**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA
CVC SABS No. 587 DE 2025**

La Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca – CVC, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas, y de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, estableció lo siguiente: "Artículo 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **Contratación Directa**, con base en las siguientes reglas: (...) **4. *Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)* ***c)*** **Contratos interadministrativos**, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)".

Que la Ley 1150 de 2007, establece conforme con el Parágrafo 1º del Artículo 2º la siguiente obligación: "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

Que la Ley citada anteriormente, se encuentra reglamentada en el Decreto 1082 de 2015, que estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.4: "*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto*"

Dentro del ejercicio de la Corporación, la Dirección de Gestión Ambiental de acuerdo con sus funciones, asegurando el cumplimiento de las políticas y estrategias con respecto a la conservación y manejo sostenible de los recursos naturales e impartir la educación ambiental a través de diferentes convenios ha promovido la operatividad de los centros de educación para la protección y conservación de los recursos naturales y como escenarios propicios para

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA
CVC SABS No. 587 DE 2025**

dinamizar la educación ambiental y dar a conocer los procesos y proyectos que viene desarrollando la Corporación a través de sus planes de acción.

Específicamente para el CEA Buitre de Ciénaga se han suscrito convenios interadministrativos con la Fundación Zoológica de Cali, para el desarrollo de acciones en el marco del programa educativo ambiental, la administración, mejoramiento y atención de público visitante mediante convenios.

Como resultado de este proceso, se avanzó en el diseño colaborativo, construcción e instalación de la propuesta interpretativa del Centro de Educación Ambiental. Además, se conformó un banco documental basado en la recopilación de estudios, investigaciones y resultados de procesos desarrollados en el área de influencia y sobre el DRMI Laguna de Sonso. También se llevó a cabo un censo poblacional de la especie insignia del CEA, *Anhima cornuta* (Buitre de Ciénaga), con la participación de actores comunitarios.

En el caso particular de este convenio se requiere continuar con el fortalecimiento y promoción del conocimiento, la valoración del ecosistema estratégico del Centro de Educación Ambiental Buitre de Ciénaga – Laguna de Sonso, promoviendo las visitas y celebración de fechas ambientales, la divulgación y promoción de los servicios del Centro y continuar realizando la administración y operatividad del mismo; el cual, por contar con una ubicación privilegiada en el principal humedal de la planicie aluvial del río Cauca y el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI), lo convierte en gran potencial recreativo, cultural, educativo y científico, por lo que surge la necesidad de fortalecer las acciones de educación ambiental en el Valle del Cauca, especialmente contribuir al fortalecimiento de la Ruta de Navegación "El Vuelo del Garzón Azul", cuyo propósito es promover la conservación del río Cauca y sus ecosistemas estratégicos, como el Humedal Videles y la Laguna de Sonso. Así mismo, es importante que la CVC vele por la adecuada operatividad a través del cuidado efectivo de la infraestructura, zonas verdes, senderos, señalética; para prestar un adecuado servicio, brindar espacios seguros y en óptimas condiciones que garanticen la mejor experiencia a los visitantes.

Con fundamento en lo anterior se requiere que la CVC a través del Grupo de Intervención Integral en el Territorio de la Dirección de Gestión Ambiental, continúe brindado el apoyo para el funcionamiento del Centro de Educación Ambiental tal como lo ha venido desarrollando la Fundación Zoológica de Cali por medio de convenios anteriores.

99

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA
CVC SABS No. 587 DE 2025**

Que mediante Resolución CVC 0110 No.0947 de 16 DE NOVIEMBRE de 2023, se delegó conforme al artículo segundo, en el Director de Gestión Ambiental, entre otros, la competencia para expedir actos precontractuales, contractuales y postcontractuales de las contrataciones que se deban adelantar por la modalidad de selección de contratación directa que, para el caso que nos ocupa se trata de un proceso de convenio interadministrativo con la FUNDACION ZOOLÓGICA DE CALI.

Que dando cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y conforme con las consideraciones que anteceden, el Director de Gestión Ambiental

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese adelantar bajo la Modalidad de Selección de Contratación Directa, mediante la **causal** de Convenio Interadministrativo, con la FUNDACION ZOOLÓGICA DE CALI, con NIT 890318247-8, la cual, siendo una entidad pública, en el nivel de descentralizada pindirecta, cuenta con la experiencia y es idónea para desarrollar el objeto del Convenio Interadministrativo, con fundamento en las consideraciones expuestas en este acto.

SEGUNDO: El **objeto** del convenio interadministrativo a celebrar será: "Aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos y humanos para el desarrollo de acciones educativas en el centro de educación ambiental Buitre de Ciénaga y propender por el fortalecimiento de los escenarios educativos garantizando la administración y la operatividad de los servicios que permitan la adecuada atención de visitantes".

TERCERO: El presupuesto total del convenio a celebrar es la suma de TRECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($330.000.000), respecto de los cuales, la CVC aportará para el convenio TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000) y por parte de la FUNDACION ZOOLÓGICA DE CALI, será de del 10% equivalente a TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE.

Los recursos de la CVC están soportados con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No. 1567 del 7 de mayo de 2025, recursos del presupuesto de la

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CVC SABS No. 587 DE 2025

vigencia fiscal 2025, expedida por la Dirección Financiera de la Corporación, específicamente por parte del Grupo de Presupuesto.

CUARTO: Las condiciones que la CVC exigirá al Conviniente, son: ser una entidad estatal de economía mixta dedicada a la gestión ambiental que contribuya a la conservación técnica, profesional, administrativa y financiera, que demuestre extensa experiencia en el desarrollo de proyectos ambientales y educación ambiental con profesionales de alto nivel, capaces de crear conocimiento y generar innovaciones con suficiente conocimiento.

QUINTO: El análisis de conveniencia como estudio previo y demás documentos y tramites de la modalidad de selección, serán publicados, por la Dirección Gestión Ambiental, en la Plataforma del Secop II, administrada por Colombia Compra Eficiente y físicamente estarán a disposición en las instalaciones de la CVC, ubicada en Carrera 56 N° 11 – 36 de Cali.

SEXTO: Contra el presente acto precederá el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE EN EL SECOP y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 9 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025)

Adriana P. Ramirez.

ADRIANA PATRICIA RAMIREZ DELGADO
Director de Gestión Ambiental

Proyectó: Néstor Pulgarín – Profesional de Apoyo– Dirección de Gestión Ambiental
Revisó: Marlene Orozco Delgado- Profesional E.
Aprobó: Soraida Janeth Suárez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)